

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 * COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A NRO. 1932.

Artículo 1ro: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las actuaciones conducentes a la incorporación de la Municipalidad de Colón a la Federación Argentina de Municipios, en los términos del Art. 4to. de la Ley Nacional Nro. 24807.

Artículo 2do: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar a la Federación Argentina de Municipios el aporte ordinaria anual que ésta determine para la categoría de Municipio, de acuerdo al anexo I de la presente ordenanza.

Artículo 3ro: Autorízase al Departamento ejecutivo a adecuar las partidas correspondientes al presupuesto general de gastos y recursos de la Administración Central, a fin de atender los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4to: De forma.

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 3 DE MARZO DE 1999.